

Reclasifican temporalmente la jerarquía de vía de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 550-2009-MTC/02

Lima, 31 de julio de 2009.

VISTOS:

El Oficio N° 657-2009-GR-PUNO/GGR de fecha 31 de julio de 2009, del Gobierno Regional de Puno; el Memorandum N° 2528-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y el Memorandum N° 2242-2009-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviás Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 510-2007-G.R.PUNO/GGR al Gobierno Regional de Puno, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Proviás Nacional la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto de Factibilidad denominado "Rehabilitación y Mejoramiento de la Variante Carretera Calapuja – Pucará – Choquehuanca – Asillo", referente al Tramo III: J.D. Choquehuanca – Asillo, con Código de SNIP N° 26785, por considerarlo de importancia regional para su desarrollo; suscribiéndose con fecha 8 de enero de 2008, el Convenio N° 001-2008-MTC/20 de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Puno y el Proviás Nacional, asumiendo el citado Gobierno Regional los gastos que demande la elaboración de los referidos estudios para su posterior aprobación por parte del Proviás Nacional;

Que, el Proviás Nacional con Memorandum N° 2242-2009-MTC/20, señala que a fin de encausar en su mejor forma el desarrollo integral del proyecto citado, resulta necesaria la reclasificación temporal de la mencionada vía, para que el Gobierno Regional de Puno pueda efectuar las inversiones necesarias para su consolidación y que se encuentran dentro del ámbito de jurisdicción del departamento de Puno;

Que, mediante Memorandum N° 2528-2009-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles da la conformidad al Informe N° 413-2009-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, el cual consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE-34 B (Villa Chuctani), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-134;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8°, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9 del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General

de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del referido Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno, mediante el Oficio N° 657-2009-GR-PUNO/GGR, de fecha 31 de julio de 2009, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en la carretera de la Ruta PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE-34 B (Villa Chuctani), siendo necesaria su reclasificación temporal;

Que, en consecuencia estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Puno y a lo informado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE- 34 B (Villa Chuctani), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-134;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE- 34 B (Villa Chuctani), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-134.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

379478-1

Aprueban canalización de la banda 10650-10700 MHz (Enlaces auxiliares a la radiodifusión por televisión)

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 031-2009-MTC/03

Lima, 30 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 020-2007-MTC, establece que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial No. 268-2005-MTC/03, se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (1ª Parte);

Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe No. 006-2009-MTC/CCPNAF, recomienda aprobar la canalización de la banda 10 650 - 10 700 MHz, destinada, entre otros servicios, para los enlaces fijos y móviles auxiliares a la radiodifusión por televisión;

Que, por Resolución Viceministerial No. 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionadas a dicho Plan;

Que, las modificaciones propuestas, se enmarcan en las atribuciones conferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 020-2007-MTC. Ello, considerando que, su objetivo es evitar que se generen interferencias perjudiciales y promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que, vista la opinión favorable de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones presentada mediante informe No. 165-2009-MTC/26;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 29370, el Decreto Supremo No. 013-93-TCC y el Decreto Supremo No. 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la canalización de la banda 10 650 - 10 700 MHz, según el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, que se incorpora en las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (1ª parte), aprobadas por Resolución Viceministerial No. 268-2005-MTC/03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

Anexo 1

Banda 10 650 - 10 700 MHz (Enlaces auxiliares a la radiodifusión por televisión)

Canal	Frecuencia (MHz) BW: 10 MHz
1	10 655
2	10 665
3	10 675
4	10 685
5	10 695

379480-1

Aprueban transferencia de concesión a favor de Red Intercable Perú S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 332-2009-MTC/03**

Lima, 30 de julio de 2009

VISTA, la solicitud presentada mediante Expediente Nº 2009-020899 por doña YSABEL SILVERIA ARONE CONTRERAS, para la aprobación de la transferencia de la concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, a favor de la empresa RED INTERCABLE PERÚ S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 334-2007-MTC/03 de fecha 4 de julio de 2007, se otorgó a doña YSABEL SILVERIA ARONE CONTRERAS, concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca de la provincia de Huancayo en el departamento de Junín, habiéndose suscrito el respectivo contrato el 27 de agosto de 2007;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 173-2009-MTC/03, de fecha 25 de febrero de 2009 se adecuó la concesión otorgada a doña YSABEL SILVERIA ARONE CONTRERAS, mediante Resolución Ministerial Nº 334-2007-MTC/03, suscribiéndose el contrato de adecuación a la concesión única con fecha 07 de mayo de 2009;

Que, mediante el documento de la vista, de fecha 16 de junio de 2009, doña YSABEL SILVERIA ARONE CONTRERAS solicita que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe de manera previa y expresa a favor de RED INTERCABLE PERÚ S.A.C., la transferencia de la concesión otorgada con Resolución Ministerial Nº 334-2007-MTC/03 y adecuada con Resolución Ministerial Nº 173-2009-MTC/03;

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquéllas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial;

Que, mediante Informe Nº 823-2009-MTC/27 la Dirección de Concesiones en Comunicaciones concluye que es procedente la solicitud formulada por doña YSABEL SILVERIA ARONE CONTRERAS;

Que, estando a lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde aprobar la transferencia de la concesión solicitada por doña YSABEL SILVERIA ARONE CONTRERAS;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la concesión otorgada a doña YSABEL SILVERIA ARONE CONTRERAS por Resolución Ministerial Nº 334-2007-MTC/03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, a favor de la empresa RED INTERCABLE PERÚ S.A.C.

Artículo 2º.- Aprobar la adenda al contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por Resolución Ministerial Nº 334-2007-MTC/03, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, y autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones a su suscripción en representación del Ministerio.

Artículo 3º.- Reconocer a la empresa RED INTERCABLE PERÚ S.A.C. como nueva titular de la